

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456453
HOJA 1 DE 8

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4348431 ENERGIAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A. DE C.V. VILLA NOVA 17 91193 XALAPA-RESIDENCIAL MONTE MAGNO R.F.C.: ERS140918D60 TELFAX.:2286880106 Teléfono(s) : 2286880106	Entregar en: Km. 44, Carr. Cardel - Nautla, Ver. C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-QIO.	Datos generales: Sociedad 2500 Gela C N (Laguna Verde) Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. SUSANA PIÑA HDZ. Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Dias
Oferta S/N 15.06.2015	Fecha 15.06.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)
TOTAL	**437,320.00** MXP	IMPORTE CON LETRA **CUATROCIENTOS TREINTA Y SETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS 00/100**	

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: AA-018T00076-1512-2015.

2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. ABRAHAM AMAYVA MARTÍNEZ, JEFE DE SERVICIOS A LA INFRAESTRUCTURA, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

FORMULA:	REVISIA 1:	AUTORIZA:
-----------------	-------------------	------------------

NOMBRE M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERRÁNDEZ	NOMBRE M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERRÁNDEZ	NOMBRE ING. MECTOR MICAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS
FECHA	FECHA	FECHA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456453
 HOJA 2 DE 8

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	0000802172 SOPLADOR AIRE 874 SCFM 14 PSIG 2350 RPM Almacén 1000 Material Activo Gpo. calidad: OCT Control de Calidad Temporal Esta posición es creada con referencia a la solped 500541332 posición 00001 SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLPADOR DE AIRE DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO, MODELO 6MR-DEL, MCA, SUTORBILT, DOBLE LUBRIFICACION DE ACEITE, 784 SCFM DE VOLUMEN DE AIRE, 14 PSIG Y 2350 RPM	149,500.00	299,000.00	AL ALMACÉN	2103/2085/A02
00002	2	PZA	0000802173 MOTOR ELECTRICO DE 30HP 220/440 4 POLOS Almacén 1000 Material Activo Gpo. calidad: OCT Control de Calidad Temporal Esta posición es creada con referencia a la solped 500541332 posición 00002 SUMINISTRO E INSTALACION MOTOR ELECTRICO DE 30HP, 220/440 VOL.TS, 4 POLOS Y 1800 RPM, MCA, WEG	39,000.00	78,000.00		
Subtotal				377,000.00			
IVA				60,320.00			
Total				437,320.00			

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS, Y POR LA OTRA ENERGIAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL I.Q. MAURICIO RESENDEZ SALVADORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Héctor Vidal Martínez González cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- I.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01 y 02 del presente contrato.
- I.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2103/2085/A02 del área de Servicios a la Infraestructura.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. ENERGIAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 665 de fecha 18 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20, Lic. Carolina Grajales Castro, Xalapa, Veracruz.
 - II.2. I.Q. MAURICIO RESENDEZ SALVADORES, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, según consta en Escritura Pública número 665 de fecha 18 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20, Lic. Carolina Grajales Castro, Xalapa, Veracruz.
 - II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
 - II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ERS140918D60 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Villanova # 17 Residencial Monte Magno, C.P. 91193 Xalapa, Veracruz.
 - II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el día 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el SAT, para acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando tenga el acuerdo de confidencialidad con el SAT.
- Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRESENTADA A REVISION
EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01 y 02 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 15 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 05 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.

2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 15 de junio de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 15 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. El PROVEEDOR se obliga a proporcionar los manuales de operación y mantenimiento de los bienes, los cuales se referirán a la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberá ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo del PROVEEDOR.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 377,000.00 PESOS (Trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) (+ IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION

TOTALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

- 1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente badoo.ctd@cfe.gob.mx
- 2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos).

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, **LA COMISIÓN DEBERÁ SER RESPONSABLE DE REPARAR, REEMPLAZAR O REPOSICIONAR LOS BIENES, ASÍ COMO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REPOSICIONAR LOS BIENES QUE SE DESTINEN A LA ENTREGA PROGRAMADA DE LOS BIENES.**

PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cuantitativa de las acciones que al Código Civil Federal prevé.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, **LA COMISIÓN DEBERÁ SER RESPONSABLE DE REPARAR, REEMPLAZAR O REPOSICIONAR LOS BIENES QUE SE DESTINEN A LA ENTREGA PROGRAMADA DE LOS BIENES.**

domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: ENERGÍAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. (Calle Villanova # 17 Residencial Monte Magno, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz).

LA COMISIÓN: Kilometro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barríos Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

**PRESENTADA A REVISIÓN
AL TERMINAR DE SURTIR**

TOTALIDAD

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pnd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de **REVISIÓN** podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Abraham Amaya Martínez, Jefe de Servicios a la Infraestructura, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISIÓN

AL TERMINAR DE SURTIR

TOTALIDAD

POR LA COMISIÓN

ELABORÓ Y REVISÓ:

M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNÁNDEZ
JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

AUTORIZÓ:

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

POR EL PROVEEDOR:

I.O. MAURICIO RESENDEZ SALVADORES
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ENERGÍAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:*

Firma: _____ Fecha: _____

.....
.....
.....

**LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD**

PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE PEDIDO.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

SEPARADOR 700456453
C.F.E. S.A. DE C.V.

FOYEA COMISION

ELABORADO Y REVISADO

DR. A. SILVANA VARGAS ALVARO CARRASCO /
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

AUTORIZADO

DR. JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

PROCESO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS SALVADOREÑOS
INVESTIMENTARIA LTDA DEL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Por la presente nos obligo a otorgar los poderes necesarios en el presente contrato en los rangos facultados en el mismo y me sujeto a los disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Obra de Bienes, Servicios, así como a todas las cláusulas o incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal **Muñoz Reséndez Salvadores**

Cargo **Aprobado Legal**

El representante acepta la sujeción para firmar el contrato de la siguiente forma:

Fecha:

30/Junio/15

LA FACTURA DEBERÁ SER
PRESENTADA A REVISIÓN
AL TERMINAR DE SU FIRMA
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

PARA LOS BIENES RECIBIDOS EN LOS MATERIALES
EN LA ALBAFOL, DEBERÁN TRANSERIBIR
CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O
FACTURAS LOS TIPODOS ANEXADOS A CADA
UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMA ESTE
PRESUPUESTO